

Proyecto de Ley N° 080-2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS Y
NECESIDAD PÚBLICA INCLUIR
EL CURSO DE LENGUA DE
SEÑAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA ESPECIAL (EBE) A LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
(EBR) EN SUS TRES NIVELES.

Los Congresistas de la República miembros del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, a iniciativa de la Congresista de la República **BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22°, inciso c), 75° y 76°, ordinal 2), del Reglamento del Congreso de la República; presenta el proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
INCLUIR EL CURSO DE LENGUA DE SEÑAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
ESPECIAL (EBE) A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) EN SUS TRES
NIVELES.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y preferente necesidad publica la incorporación del curso de lengua de señas de la Educación Básica Especial (EBE) a la Educación básica regular (EBR) en los contenidos curriculares de los niveles inicial, primario y secundario, como una herramienta idiomática para facilitar la igualdad, inclusión, equidad, respeto y la diversidad lingüística y cultural, que favorezca la comunicación entre todos los estudiantes.

Artículo 2.- Contenido curricular

El contenido curricular referido al tema de lengua de señas en el currículo nacional de la educación básica se desarrolla tomando en consideración los principios establecidos en la Ley 28044, Ley General de Educación, en concordancia con la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y la Constitución Política del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Norma complementaria y reglamentaria.

El Ministerio de Educación dentro del marco de sus competencias y atribuciones, a través de las direcciones regionales de educación a nivel nacional, y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, disponen las normas y procedimientos que consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, e implementación en el currículo nacional Escolar 2021 de las instituciones educativas del país.

Lima, 18 de agosto de 2021.



BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RACIÓN DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República



Vocero Atento

Elías Varas Meléndez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 080** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

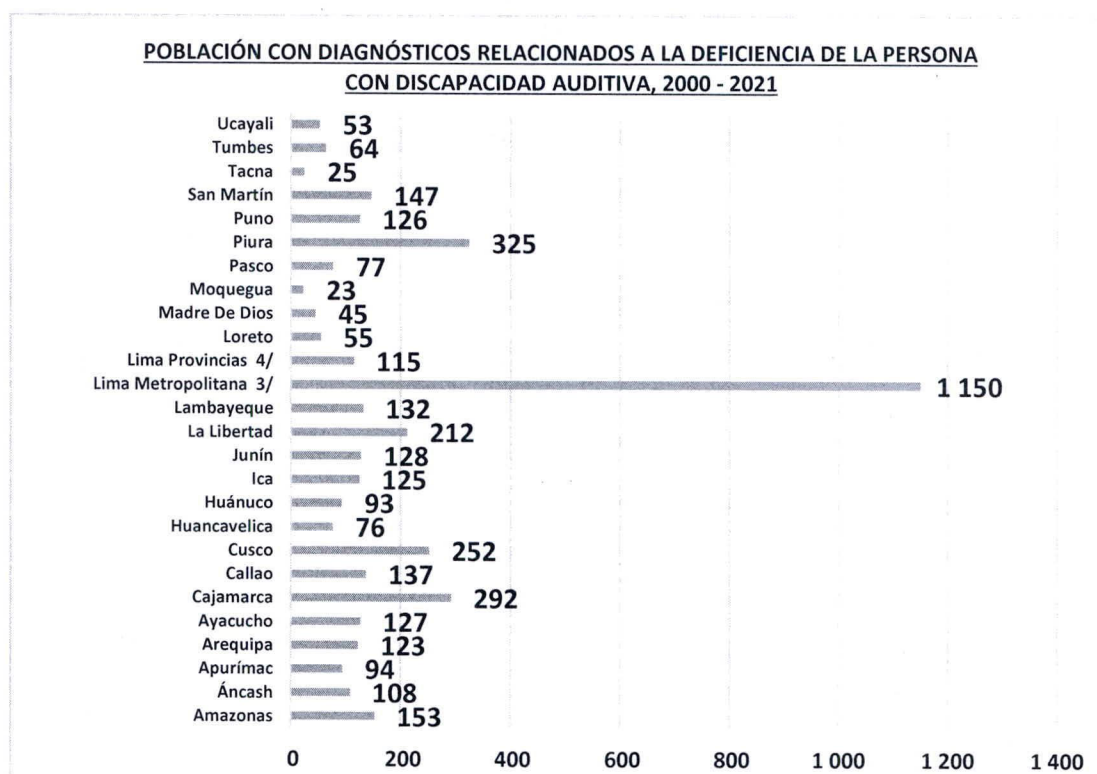
.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En la actualidad se cuenta con información exacta sobre el número de personas con discapacidad auditiva, la primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad, realizada en el 2012, señaló que 532 209 personas presentaban limitaciones auditivas permanentes, representando al 1,8% de la población total. Según estimaciones del INEI al 2015, 560 730 personas tendrían discapacidad auditiva. Además, según el Censo Nacional del 2017, que recogió información por idioma o lengua materna, se obtuvo que 26 887 584 personas mayores de 05 años censadas, 26 624 no escuchan/ni habla (esto representa menos del 1% de la población); asimismo, que 10447 personas mayores de 05 años se comunican en ***lengua de señas peruana***. Por otro lado, según el Registro Nacional de Personas con Discapacidad de CONADIS, al 2021, ***se han registrado 4 257 niños y niñas en edad escolar (de 0 a 17 años) con discapacidad auditiva***. Es necesario tener en cuenta que no toda la población con discapacidad se encuentra en el Registro Nacional de la Persona Sorda.

GRÁFICO N° 01: REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DIAGNÓSTICO
 CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EDAD ESCOLAR A JULIO DEL 2021



Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. / Inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Julio 2021)

El gráfico N° 01 muestra la información del registro Nacional de las personas con diagnóstico relacionado a discapacidad auditiva en edad escolar.

CUADRO N°01: PERSONAS 3 A MÁS AÑOS DE EDAD INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD POR NIVEL EDUCATIVO 2000 - 2021

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL PERSONAS	%
<i>Inicial</i>	9091	3.0%
<i>Primaria</i>	45066	14.7%
<i>Secundaria</i>	38252	12.5%
Educación especial	9725	3.2%
Técnico Productivo	2307	0.8%
Superior no universitaria	11088	3.6%
Superior universitaria	10984	3.6%
Postgrado	241	0.1%
Ningún estudio	70 807	23.1%
No declaró	108 753	35.5%
TOTAL	306 314	100%

Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. / Inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Julio 2021)

En el cuadro N° 01 se observa la información de niños y niñas de tres años a más sobre el nivel educativo a julio del 2021 por lo que se aprecia que 9091 personas acceden a una educación inicial representando al 3.0 % de la población total con **discapacidad de diferentes tipos**, en el nivel primaria fueron 4 566 personas, representando 14.7 % y 3 8252 personas accedieron al nivel secundaria siendo un 12.5 %.

CUADRO N° 02: POBLACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, POR GRUPO DE EDAD ESCOLAR, 2000 – 2021

Grupo de Edad	TOTAL PERSONAS	%
0-2	13	0.31%
3-5	209	4.91%
6-11	1588	37.30%
12-17	2447	57.48%
TOTAL	4257	100%

Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. / Inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Julio 2021)

En el cuadro N° 02 se observa la información de niños y niñas a julio del 2021, por lo que se aprecia se han registrado 4 257 niños y niñas en edad escolar (de 0 a 17 años). Siendo el grupo de 6 a 11 años con 37.3% y el grupo de edad 12 a 17 años con 57.5%, los que tienen mayor representatividad.

IMPORTANCIA DE INCLUIR EN LA CURRÍCULA ESCOLAR PERUANA EL CURSO DE LENGUA DE SEÑAS

La audición es la vía principal a través del cual se desarrolla el lenguaje y el habla. Se debe considerar importante que cualquier trastorno en la percepción auditiva del niño y niña, a edades tempranas, va afectar su desarrollo lingüístico y comunicativo, sus procesos cognitivos y, consecuentemente, su posterior integración escolar, familiar y social.¹

Vivimos en una sociedad con diversas oportunidades en educación que aspira contribuir con la formación de todas las personas sin desigualdades, formando ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes.

– ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La Educación Básica satisface las necesidades de aprendizaje de niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Se organiza en tres modalidades: Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).²

– ACTUAL CURRÍCULA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PERÚ

La currícula Nacional es el documento marco de la política educativa de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA) con principios y objetivos del Proyecto Educativo Nacional, estableciendo así el perfil y las competencias nacionales para la evaluación formativa y la diversificación curricular.

¹ <http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/6-orientaciones-para-la-atencion-educativa-de-estudiantes-con-discapacidad-auditiva.pdf>

² <http://examendocente.com/04-lecciones/56.%20La%20Educacion%20Basica%20y%20los%20planes%20de%20estudio.pdf>



– **EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE):**

Modalidad encargada de atender, desde un enfoque inclusivo, a las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad, talento y superdotación. La Educación Básica Especial (EBE), da valor a la diversidad como elemento que enriquece a la comunidad y respeta las diferencias, su atención es transversal a todo el sistema educativo, articulando procesos flexibles que permitan el acceso, permanencia y logros de aprendizajes, así como la interconexión entre las etapas, modalidades, niveles y formas de la educación

– **EDUCACION BASICA REGULAR (EBR):**

La modalidad de la Educación Básica Regular (EBR) está dirigida a atender a los niños, niñas y adolescentes que realizan el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.

Esta modalidad consta de tres niveles: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria; y contiene siete ciclos. Los niveles educativos son períodos graduales y articulados que responden a las necesidades e intereses de aprendizaje de los estudiantes. Los ciclos son unidades temporales en los que se desarrollan procesos educativos que toman como referencia las expectativas del desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje). Esta organización por ciclos proporciona a los docentes y estudiantes mayor flexibilidad y tiempo para desarrollar las competencias. Cada ciclo atiende un determinado grupo de estudiantes, distribuidos por edades o grados educativos, como se muestra en la siguiente tabla:

**CUADRO N.º 03: NIVELES, CICLOS Y GRADOS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR**

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR													
NIVELES	INICIAL		PRIMARIA						SECUNDARIA				
CICLOS	I	II	III		IV		V		VI		VII		
GRADOS	Años	Años	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°
	0-2	3-5											

Fuente: MINEDU – Ministerio de Educación / Diseño Curricular de Educación Básica Regular.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley promueve incluir el *curso de lengua de señas de la Educación Básica Especial (EBE) a la Educación básica regular (EBR) en sus tres niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria*, para generar condiciones de integración de la población con discapacidad auditiva con la población estudiantil sin discapacidades, así pueda desenvolverse en igualdad de condiciones y oportunidades para lograr aprendizajes todos los niños sin diferencias.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De la revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de este proyecto de ley, no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico por ser de naturaleza declarativa, muy por el contrario se encuentra contemplado en la Constitución Política del Perú, Ley 28044, Ley General de Educación, Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y Ley N°29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas; cuya finalidad es garantizar el la incorporación del curso de lengua de señas en los contenidos curriculares de los tres niveles y que los educandos adquieran una formación estudiantil que garantice la inclusión, equidad, respeto y la diversidad lingüística y cultural, que beneficie la comunicación entre todos los estudiantes.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa cuenta con la adecuación del marco legal para incluir el curso de lengua de señas de la Educación Básica Especial (EBE) a la Educación Básica Regular (EBR) en sus tres niveles, no implica la asignación de recursos del Tesoro

Público, ya que la implementación de la misma se precisa será a cargo del Presupuesto de Pliego institucional del Ministerio de Educación.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Las iniciativas legislativas del presente proyecto de ley se enmarcan en la Política de Estado N°12 del acuerdo Nacional, referente al "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de calidad y promoción y Defensa al acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres.